



LIQUIDACION DE COSTAS

Proceso : Verbal Reivindicatorio de mínima cuantía
Demandante : INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. INVERCOAL S.A.
Demandado : FLOR MARIA NIÑO ROJAS
Radicado : 683852042001-2021-00123

Constancia: Estando debidamente ejecutoriada y en firme la sentencian, conforme al art, 366 del C.G.P., por Secretaría se procede a practicar la liquidación de costas a la que fue condenada la **parte demandada** procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso, así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$1.054.760
Recibo de citación notificación personal. Folio 23	\$8.000
Recibo de notificación por aviso. Folio 26	\$8.000
Recibo de notificación. Folio 51	\$8.000
Recibido Inscripción Demanda. Folios 30-31	\$38.000
TOTAL	\$ 1.116.760

Total, liquidación costas a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A: UN MILLON CIENTO DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$1.116.760).**

Landázuri, 14 de junio de 2022.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri, Catorce (14) de Juni de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Verbal Reivindicatorio de mínima cuantía
Demandante : INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. INVERCOAL S.A.
Demandado : FLOR MARIA NIÑO ROJAS
Radicado : 683852042001-2021-00123
Auto : APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Teniendo en cuenta la liquidación que antecede realizada por la secretaria del juzgado, encontrándose ajustada a derecho, la suscrita juez le imparte **aprobación**, conforme al numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

1

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO
El auto fechado **14 DE JUNIO DE 2022** es notificado por anotación en **ESTADO ELECTRONICO** hoy **15 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 a.m.

WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".